

**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-224/2022
EQUIPO DE FOTOGRAFÍA, VIDEO Y CÓMPUTO**

Contrato de compra-venta MCU-CAACS-224/2022 que celebran, por una parte el Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C. P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez y el Lic. Erik Enrique Frausto Rodríguez, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Coordinador de Comunicación Social, en lo sucesivo "El Municipio" y, por la otra parte el C. Jesús Javier Trujillo Parra, a quien en lo sucesivo se le llamará "El Proveedor"; las partes conjuntamente manifiestan que es su voluntad sujetar el presente acuerdo de voluntades a las siguientes declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de agosto de 2022 se llevó a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó por unanimidad proceder mediante adjudicación directa a la adquisición de equipo de fotografía, video y cómputo, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuenta entre otras facultades, como la de intervenir en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 3. El C. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-224/2022
EQUIPO DE FOTOGRAFÍA, VIDEO Y CÓMPUTO**

4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 6. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
 7. Que el **C. Lic. Erik Enrique Frausto Rodríguez** acredita su personalidad como Coordinador del Departamento de Comunicación Social, con nombramiento expedido por el Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de Septiembre de 2021. Y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 75 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 8. Sigue declarando **"EL MUNICIPIO"** que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae con la suscripción del presente instrumento según oficio TM-636/2022 girado por la Tesorería Municipal, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico Fortamun.
 9. Así mismo declara **"EL MUNICIPIO"** que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **MCU-270101-TK7**, estando al corriente en todas sus obligaciones fiscales, de igual manera declara como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Allende número 15, zona centro, C.P. 31500 de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y;
 10. Declara que es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de **"EL PROVEEDOR"** y que se describen en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.
- II.- Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. El C. Jesús Javier Trujillo Parra es una persona física
 2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
 3. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número TUPJ880825IH0, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-224/2022
EQUIPO DE FOTOGRAFÍA, VIDEO Y CÓMPUTO**

4.

5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto.
6. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a "EL MUNICIPIO" contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y
7. Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a "EL MUNICIPIO" los bienes descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.-Declaran las "PARTES", por conducto de sus respectivos representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguiente

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes a favor de "EL MUNICIPIO" mismos que se describen a continuación:

EQUIPO DE FOTOGRAFIA Y VIDEO

DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CÁMARA DE VIDEO SONY A III CON LENTE 28-70 MM. ILCE-7M3K, PROCESADOR DE LA IMA GEN BIONZ X, SENSOR ÓPTICO: CMOS TIPO DE CÁMARA SIN ESPEJO CÁMARA SIN ESPEJO, SENSOR FULL-FRAME DE 24.2 MP RETROILUMINADO SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE IMAGEN DE ÚLTIMA GENERACIÓN, SENSOR DE HASTA 1.5 PASOS EN CALIDAD DE IMAGEN. AMPLIO RANGO DE SENSIBILIDAD ISO 51200, RANGO DINÁMICO DE HASTA 15 PASOS APROXIMADAMENTE EN CONFIGURACIONES DE SENSIBILIDAD BAJAS. REDUCCIÓN DE RUIDO EN ZONAS ESPECÍFICAS, SUPRIME EL RUIDO Y MANTENER UNA ALTA RESOLUCIÓN GENERAL. COMPATIBLE ADEMÁS CON SALIDA RAW DE 14 BITS INCLUSO DURANTE DISPAROS SILENCIOSOS/DISPARO CONTINUO. ALGORITMOS DE ENFOQUE AUTOMÁTICOS QUE MEJORAN LA VELOCIDAD, LA PRECISIÓN Y EL RENDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DEL ENFOQUE AUTOMÁTICO. DETECCIÓN DE FASES DE 693 PUNTOS Y EL ENFOQUE AUTOMÁTICO CON DETECCIÓN DE CONTRASTE DE 425 PUNTOS. PELÍCULAS 4K FULL-FRAME Y ALTA RESOLUCIÓN CON LECTURA DE PÍCELES COMPLETA Y SIN AGRUPAMIENTOS DE PÍXELES QUE CONDENSA APROXIMADAMENTE 2.4 VECES LA CANTIDAD DE DATOS NECESARIA PARA LAS PELÍCULAS. EL MÍNIMO MOIRÉ Y TAMBIÉN MENOS BORDES CORTADOS. EL RANGO ISO DE MEDIO A ALTO. SALIDA CLEAN HDMI, CÓDIGO DE TIEMPO/BIT DE USUARIO, CONTROL DE GRABACIÓN, VISUALIZACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE MARCADORES, FUNCIÓN CEBRA, CÁMARA LENTA Y RÁPIDA, GRABACIÓN DE VIDEOS PROXY SIMULTÁNEA, EXTRACCIÓN Y ALMACENAMIENTO INDIVIDUAL DE UNA FOTOGRAFÍA A PARTIR DE UNA PELÍCULA, Y FUNCIÓN DE ASISTENCIA DE PANTALLA GAMMA, ENTRE OTRAS. PANTALLA LCD TIPO 3.0 CON 922,000 PUNTOS USO TÁCTIL Y UNA VISUALIZACIÓN BRILLANTE, NÍTIDA Y DETALLADA INCLUSO EN EXTERIORES.	1	\$50,554.00	\$50,554.00

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-224/2022**

EQUIPO DE FOTOGRAFÍA, VIDEO Y CÓMPUTO

ENFOQUE TÁCTIL PARA ENFOCAR AL INSTANTE UN PUNTO QUE TOQUES EN LA PANTALLA TÁCTIL, Y LA ALMOHADILLA TÁCTIL PARA ARRASTRAR EL MARCO DE ENFOQUE CON EL DEDO POR LA PANTALLA LCD MIENTRAS SUPERVISAS EL DISPARO A TRAVÉS DEL VISOR ELECTRÓNICO. ALTA RE3SOLUCIÓN Y CONTRASTE, ADEMÁS DE UNA EXCELENTE GRADUACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE COLOR, 2,259,000 PUNTOS IMÁGENES NÍTIDAS. PUERTO USB TIPO C COMPATIBLE CON USB 3.1 GEN.			
LENTE TAMRON 70-300 MM F/4.5-6.3 DI III RDX PARA SONY MARCO COM PLETO SIN ESPEJO / APS-C E MOUNT	1	\$11,477.00	\$11,477.00
FLASH GODOX VING V860IIC TTL LI-ION PARA CANON UN RANGO DE ZOOM DE 14 -200 MM CON MOVIMIENTO DE -7 A 90 ° MULTI FLASH: PROPORCIONADO HASTA 100 VECES DISTANCIA DE RF (RADIO FRECUENCIA): HASTA 100 M DISTANCIA DE PULSO ÓPTICO (FOTOCÉLULA): HASTA 15 M TIEMPO DE RECICLAJE: APROXIMADAMENTE 0.1 – 2.6 SEGUNDOS SINCRONIZACIÓN DE ALTA VELOCIDAD EN 1ª, 2ª CORTINA FUNCIONA CON CUATRO PILAS AA GIRA A LA IZQUIERDA Y DERECHA 180 ° TIEMPO DE RECICLAJE: 0.1-2.6 SEGUNDOS COMPATIBLE CON CANON E-TTL / E-TTL II NÚMERO DE GUÍA: 197 'A ISO 100 Y 200 MM FUNCIONALIDAD INALÁMBRICA MASTER / SLAVE TTL RANGO DE ZOOM: 20-200 MM (14 MM CON PANEL) SISTEMA DE RADIO INALÁMBRICO INCORPORADO DE 2.4GHZ ALTA VELOCIDAD, PRIMERA Y SEGUNDA CORTINA DE SINCRONIZACIÓN	1	\$4,117.00	\$4,117.00
CÁMARA DE FOTOGRAFÍA CANON EOS R MIRRORLESS LENTE 24-105MM F/4-7.1 PROCESADOR DE IMAGEN DIGIC 8 APROX. 30,3 MEGAPÍXELES SISTEMA INTEGRADO DE LIMPIEZA EOS BARRA MULTIFUNCIÓN, DUAL PIXEL RAW DUAL PIXEL CMOS AF, 5655 PUNTOS AF VISOR ELECTRÓNICO OLED DE 3.69 M PUNTOS ISO 50-102400 EXPANDIDO, DISPARO A 8 FPS OBTURADOR DEL PLANO FOCAL CON CONTROL ELECTRÓNICO Y LECTURA DEL SENSOR CMOS SILENCIOSA SISTEMA DE DETECCIÓN POR DIFERENCIA DE FASE CON SENSOR DE IMAGEN WI-FI Y BLUETOOTH, RANURA PARA TARJETA SD UHS-II UHD 4K30 VIDEO; C-LOG Y SALIDA HDMI DE 10 BITS PANTALLA TÁCTIL GIRATORIA DE 2.1M CON PUNTO GIRATORIO DE 2.1 M	1	\$48,277.00	\$48,277.00
PILAS SONY NP-FZ100 PARA CAMARA DE VIDEO	2	\$1,794.00	\$3,588.00
PILAS MANFROTTO PROFESION PARA CAMARA DE VIDEO	2	\$1,391.27	\$2,782.54
TRIPIE MANFROTTO COMPACT ADVANCED ALUMINIUM CABEZA DE TRÍPODE MOTORIZADAS RÓTULA 3 VÍAS, DOS ERGONÓMICAS PALANCAS INDEPENDIENTES PALANCAS PLEGABLES PARA UNA MAYOR COMPACIDAD ZAPATA RÁPIDA PARA UN RÁPIDO MONTAJE DE LA CÁMARA MAYOR PRECISIÓN Y ESTABILIDAD AL ENCUADRAR EL SUJETO A FOTOGRAFIAR	1	\$2,300.00	\$2,300.00
PAFIEO TELEPROMPTER S12 PAFIEO S12 PUEDE MOSTRAR CLARAMENTE MANUSCRITO DE DESPLAZAMIENTO DURANTE LA FABRICACIÓN DE VÍDEO, REDUCE EN GRAN MEDIDA EL TIEMPO PARA RECITAR MANUSCRITOS Y TIEMPOS DE NG, GRAN AYUDANTE PARA YOUTUBE, VLOG, ENSEÑANZA EN LÍNEA, ENTREVISTA, CONFERENCIA DE PRENSA, PRESENTACIÓN E HIJO, TAMBIÉN ÚTIL PARA PERSONAS MAYORES Y MANOS VERDES. MONTAJE SIMPLE Y TRANSPORTE PORTÁTIL. DURADERO QUE FUNCIONA CON CÁMARAS, VIDEOCÁMARAS; TAMBIÉN FUNCIONA CON LENTE GRAN ANGULAR DE 24 MM. SIN ADAPTADOR DE LENTE. UTILICE TABLETA DE MENOS DE 13 PULGADAS. COMPATIBLE CON SMARTPHONE O TABLETA MANDO A DISTANCIA PARA GIRAR, PAUSAR, ACELERAR Y BAJAR LA PÁGINA	1	\$3,324.00	\$3,324.00

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-224/2022
EQUIPO DE FOTOGRAFÍA, VIDEO Y CÓMPUTO**

HACIA ARRIBA Y ABAJO DEL MANUSCRITO DE DESPLAZAMIENTO. CON ZAPATA FRÍA Y ROSCA DE 0,63 CM PARA LUZ LED Y MONTAJE DE MICRÓFONO. EL ÁNGULO DEL CRISTAL SE PUEDE AJUSTAR LIBREMENTE.			
MICRÓFONOS INALÁMBRICOS RODE WIRELESS GO MICRÓFONO CON CLIP O TRANSMISOR DE PETACA PARA UN MICRÓFONO DE SOLAPA Y/O AURICULAR CONDENSADOR OMNIDIRECCIONAL INCORPORADO INALÁMBRICO DIGITAL AUDIO NÍTIDO EN CUALQUIER CONDICIÓN, INCLUSO EN LUGARES CON ACTIVIDAD WIFI Y BLUETOOTH DENSA COMO CENTROS COMERCIALES, CONVENCIONES, HOTELES, ETC. ALCANCE DE HASTA 70 M (LÍNEA DE VISIÓN), PERO OPTIMIZADO PARA OPERACIONES DE CORTO ALCANCE EN ENTORNOS CONGESTIONADOS BATERÍAS RECARGABLES INCORPORADAS, CARGADAS A TRAVÉS DE USB-C MAYORES HORAS CON UNA CARGA COMPLETA, INCLUIDO UN MODO DE AHORRO DE BATERÍA SÚPER LIGERO Y COMPACTO	1	\$4,140.00	\$4,140.00
MICRÓFONO VOCAL SHURE SM7B CARDIOID DYNAMIC RESPUESTA DE FRECUENCIA PLANA Y DE AMPLIO RANGO. CONTROLES DE ATENUACIÓN DE GRAVES Y ÉNFASIS DE GAMA MEDIA. ESCUDO OPTIMIZADO CONTRA INTERFERENCIAS DE BANDA ANCHA AISLAMIENTO DE CHOQUE INTERNO DE "SUSPENSIÓN NEUMÁTICA". FILTRO ANTI-POP INCORPORADO. PROTEGIDO CONTRA INTERFERENCIAS ELÉCTRICAS, E INCLUYE CONTROLES DE BAJOS, DE ENRUTAMIENTO Y DE RANGO MEDIO Y AISLAMIENTO DE CHOQUE INTERNO DE "SUSPENSIÓN DE AIRE". RECOMENDADO PARA GRABACIONES, PODCAST, VOCES, ACTUACIONES, ENTREVISTAS. FORMATO: ESTUDIO. CONECTOR/ES DE SALIDA: XLR-3. FRECUENCIA MÁXIMA: 20000HZ. FRECUENCIA MÍNIMA: 50HZ. ALTA RESOLUCIÓN.	1	\$9,177.00	\$9,177.00
BRAZO CON FILTRO POP 512 AUDIO 512-BBA SOPORTE DE TIJERA PARA MICRÓFONO BRAZO DE SUSPENSIÓN SOSTIENE MICRÓFONO EN CUALQUIER POSICIÓN QUE DESEES. SIN CAÍDA. SOPORTE DE MICRÓFONO RESISTENTE, FÁCIL DE INSTALAR Y PLEGAR. PARABRISAS PROFESIONAL: LOS 2 TIPOS DE FILTRO POP COMPATIBLES CON MICRÓFONOS. LA CUBIERTA DE ESPUMA REDUCE EL VIENTO Y EL RUIDO DE FONDO. FÁCIL DE AJUSTE MIC STAND CON TAPA DE ESPUMA	1	\$1,930.00	\$1,930.00
DRONE DJI AIR 2S VIDEO DE LAPSO DE VIDEO DE HASTA 4K Y 60 FPS E IMÁGENES DE 48MP HASTA 34 MINUTOS DE TIEMPO DE VUELO MODO RETENCIÓN DE ALTITUD PARA VUELOS ESTABLES. FUNCIÓN DE AUTO RETORNO. COMPATIBILIDAD DE LA APLICACIÓN CÁMARA CON MODOS DE DISPARO INTELIGENTES DETECCIÓN DE OBSTÁCULOS EN TRES DIRECCIONES	1	\$22,977.00	\$22,977.00
KIT DE ILUMINACIÓN DE VIDEO GVM 800D-RGB LED STUDIO CON TRES PIEZAS SISTEMA DE REFRIGERACIÓN PASIVO LÁMPARA TEMPERATURA DE COLOR DE 3200 A 5600K AJUSTE DE LA SALIDA DE TONO Y LA SATURACIÓN DE COLOR DE ROJO, VERDE Y AZUL DE 0% A 100% MONITOR LCD ÁNGULO DE HAZ120° CONECTORES PLACA DE BATERÍA 2 X SERIE MONTURA MONTAJE DEL ACCESORIO	1	\$8,257.00	\$8,257.00
ESTABILIZADOR DJI RONIN-SC	1	\$6,417.00	\$6,417.00

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-224/2022
EQUIPO DE FOTOGRAFÍA, VIDEO Y CÓMPUTO**

ESTABILIZADOR EN TRES EJES PARA USO A UNA MANO CON UN DISEÑO LIGERO. PUEDE UTILIZAR CÁMARAS SIN ESPEJO EJE DE GIRO SIN TOPE ROTACIÓN 360 GRADOS			
		SUB-TOTAL	\$179,317.54
		I.V.A. 16%	\$28,690.81
		TOTAL	\$208,008.35

EQUIPO DE COMPUTO

DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
COMPUTADORA APPLE 13.3" MACBOOK AIR M1 CHIP M1, 8GB RAM 256GB SSD	1	\$20,677.00	\$20,677.00
TABLETA IPAD PRO 12.9 APPLE 128GB 8GB, 12.9", 2732 X 2048 PÍXELES SISTEMA OPERATIVO IPADOS 14 COLOR GRIS ESPACIAL	1	\$25,277.00	\$25,277.00
DISCO DURO EXTERNO WD MY CLOUD 4TB RÁPIDO Y FÁCIL DE CONFIGURAR DESDE TU TELÉFONO QUE SE CONECTE DIRECTAMENTE AL ENRUTADOR WI-FI PARA GUARDAR TODO CONTENIDO DIGITAL EN UN SOLO SITIO CENTRALIZADO. REALICE UNA COPIA DE SEGURIDAD AUTOMÁTICA DE LAS FOTOS Y LOS VIDEOS. HACER COPIAS DE SEGURIDAD Y SINCRONIZAR DE FORMA INALÁMBRICA PARA TODOS TUS ORDENADORES PC Y MAC MÍNIMO 4TB DE ALMACENAMIENTO	1	\$4,577.00	\$4,577.00
ADAPTADOR MULTIMEDIA SATECHI USB TYPE-C CONECTOR: USB-C PD HASTA 60W.INCLUYE FLUJO DE ENERGÍA MULTIDIRECCIONAL 4K HDMI LECTOR DE TARJETA MICROSD USB 3.0 HASTA 5 GBPS MINI DISPLAY PORT GIGABIT ETHERNET	1	\$1,817.00	\$1,817.00
		SUB-TOTAL	\$52,348.00
		I.V.A. 16%	\$8,375.68
		TOTAL	\$60,723.68

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$231,665.54 (doscientos treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco pesos 54/100 Moneda Nacional), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$37,065.90 (treinta y siete mil sesenta y cinco pesos 90/100 Moneda Nacional) resultando en la cantidad total de \$268,731.44 (doscientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y un pesos 44/100 Moneda Nacional).

TERCERA. - ANTICIPO. Para efectos de este contrato NO se otorgará anticipo.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a "EL PROVEEDOR" en el domicilio de la Tesorería Municipal dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y de la presentación de la factura correspondiente.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los bienes, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-224/2022
EQUIPO DE FOTOGRAFÍA, VIDEO Y CÓMPUTO**

La factura correspondiente deberá suscribirse a favor de:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, es decir, el día 30 de septiembre de 2022, en las instalaciones que ocupa el Almacén Municipal, ubicado en Avenida Ferrocarril y Calle 10ª de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, o bien, siguiendo las indicaciones que le gire el personal de la Coordinación de Comunicación Social asignado a este proyecto.

SÉPTIMA. El encargado de vigilar y supervisar el debido cumplimiento de este contrato, es el Lic. Erik Enrique Frausto Rodríguez en su carácter de Coordinador del Departamento de Comunicación Social, quien deberá revisar que los BIENES sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, deberá dar aviso por escrito al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, quien a su vez, de considerarlo pertinente, dará aviso al Órgano Interno de Control.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 30 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

NOVENA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" garantiza desde ahora que los BIENES a ser entregados serán según se especifica en clausula primera, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de entregar los bienes.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PROVEEDOR", con motivo del presente contrato. En caso de que la pena convencional resultare mayor al monto establecido como garantía de cumplimiento, EL MUNICIPIO procedera a hacer efectiva dicha garantía y rescindir el contrato.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y Artículo 86 de su reglamento, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$57,916.38 (cincuenta y siete mil novecientos dieciséis pesos 38/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio.
- GARANTÍA DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PROVEEDOR" para garantizar la evicción, vicios ocultos daños y perjuicios, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato sin

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-224/2022**

EQUIPO DE FOTOGRAFÍA, VIDEO Y CÓMPUTO

incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$57,916.38 (cincuenta y siete mil novecientos dieciséis pesos 38/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía será para la evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios de los bienes y tendrá una vigencia de por lo menos doce meses contados a partir de la fecha en que sean entregados los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa de "**EL MUNICIPIO**".

DÉCIMA CUARTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. "**LAS PARTES**" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR "**EL MUNICIPIO**" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR "**EL PROVEEDOR**"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "**LAS PARTES**" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DECIMA QUINTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, el "**MUNICIPIO**" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PROVEEDOR**" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "**EL MUNICIPIO**" con "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas

**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-224/2022
EQUIPO DE FOTOGRAFÍA, VIDEO Y CÓMPUTO**

responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil y de Procedimientos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativo del Estado, las **PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, a los 30 días del mes de agosto del año 2022.

**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-224/2022
EQUIPO DE FOTOGRAFÍA, VIDEO Y CÓMPUTO**

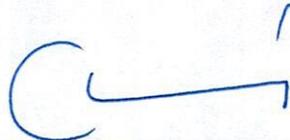
“El Municipio”



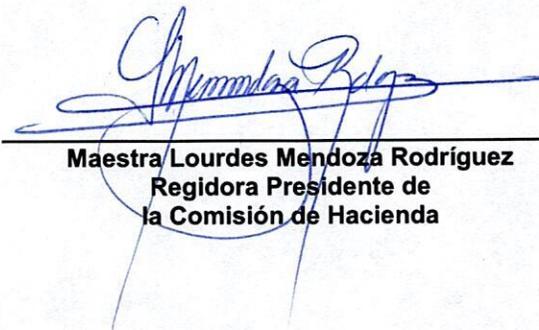
**Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal**



**C. P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor**



**L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal**



**Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
la Comisión de Hacienda**

**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-224/2022
EQUIPO DE FOTOGRAFÍA, VIDEO Y CÓMPUTO**



**Lic. Erik Enrique Frausto Rodríguez
Coordinador de Comunicación Social**

“El Proveedor”



C. Jesús Javier Trujillo Parra



Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-224/2022 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y el C. Jesús Javier Trujillo Parra, relativo a la adquisición de equipo de fotografía, vídeo y cómputo solicitado por la Coordinación de Comunicación Social.

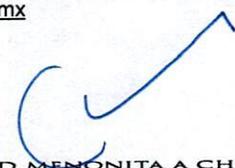
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva por el Departamento de Recursos Materiales.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx





FECHA DE CLASIFICACIÓN	28/septiembre/2022 CT-ACI-002/2022
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Sin información reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	CP. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO 
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA